Consejo Nacional de Salud
SUPERINTENDENCIA DE SALUD
Por la calidad de los servicios de salud

SUPERINTENDENCIA DE SALUD

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

DICTAMEN SUOC 47 N° 08/2021

Asunción, 28 de setiembre de 2021

Ref.: CD N°03/21 "SERVICIO DE ALMACENAJE DE ARCHIVOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD – PLURIANUAL" ID 400.042

1. ANTECEDENTES.

a) La Sub UOC N°47 – Superintendencia de Salud, ha iniciado el proceso licitatorio identificado más arriba para los "SERVICIO DE ALMACENAJE DE ARCHIVOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD", la cual fue aprobada según Res. SUPSALUD N° 186/2021 de fecha 24 de setiembre de 2021.

b) Inciso c) del artículo 311°, Anexo "A" del Decreto N° 4780/2021 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 6672, DEL 7 DE ENERO DE 2021, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021", que dispone: Las convocantes deberán remitir cuatrimestralmente un informe del avance de la ejecución de los procedimientos programados en el PAC, en caso de que no se cumpliere el cronograma, deberán justificar a la DNCP, bajo responsabilidad el traslado del llamado al siguiente cuatrimestre.

c) Res. DNCP 1208/2021 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE INFORMES CUATRIMESTRALES".

d) La Convocante cumple en informar que el llamado fue iniciado en fecha posterior a la fecha estimada del PAC (31/08/2021), debido a la necesidad de realizar un relevamiento exhaustivo de los servicios de custodia y almacenamiento de archivos.

Cabe mencionar que, a partir de dicho relevamiento, se continuó con el proceso para la obtención de precios referenciales, y demás trámites internos con la DOC del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social para la publicación del llamado.

2. CONCLUSIÓN.

En consecuencia, en base a lo expuesto y obrante en el expediente, se colige que se han cumplido con los procesos para la adecuada planificación del procedimiento, con el objetivo de optimizar la satisfacción de las necesidades institucionales con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, consagrados en el Artículo 4° de la Ley N° 2051/03.

Por lo tanto, se considera oportuno continuar con los procedimientos inherentes para la publicación del llamado identificado ut supra.

Es nuestro dictamen.

Lic. Margarita Acosta, Directora
Dirección de Administración y Finanzas
Superintendencia de Salud

Dr. Ignacio Mendoza Unzain
Superintendente de Salud

Escaneado con CamScanner